

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

[illegible]

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019
SDM-SC- 94182

Señor
HUMBERTO VELANDIA
CARRERA 123 No 15- 84
CIUDAD

REF: RTA- SOM- 125920

Señor Velandia

En atención al radicado de la referencia, al respecto, me permito informar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

En igual sentido, resulta relevante indicar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión de los comparendos manuales 11001000800023288928 y 11001880008823288927 impuestos el día 05/01/2019, lo anterior para indicar que contaba con cinco 5 días hábiles siguientes a la imposición del mismo, lo anterior para indicar que contaba con cinco 5 días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1363 de 2010.-ART 36, que preceptúa:

(...)

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las del oficio que considere útiles y en su afaña presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendaria de acurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. ..."

consecuencia con lo anterior, usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo, para presentarse a impugnar el mismo en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:08 am y las 7pm s. de lunes a viernes, aportando las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 - Código Nacional de Tránsito - preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la expedición de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

2A01-PR01-MCD1 V 2.0

3 No. 37 - 35
649400
movilidadbogota.gov.co
línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472 | **Journal of Planning Literature**
 Published Online First
 DOI: 10.1177/0895401308317123
 Copyright © 2008 Sage Publications

RÉMITTENTE

[illegible]

Dimpotah Code 12 47 35

Classified, U.S. Govt. & A 5 C

Department of Psychology

Código Postal: 11311205

Employee ID: 21025050700

DESTINATARIO

— 48 HEE 57-3 — 11-1-2011

Downloaded from <http://ajphaphysiol.physiology.org/> by guest on September 11, 2012

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

Department, LOSD's DC

Código Postal: 11362-593

Enabling Per-Appliance

2006.06.26 4 15 15

2017年 第 2 期 第 2 卷 第 2 期

© 1997 by John Wiley & Sons, Inc.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A su vez, en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpeado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realice ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpeado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

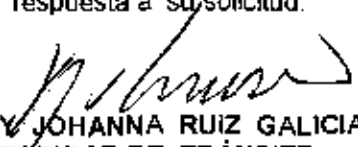
Si el inculpeado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En ese sentido a la fecha no es posible acceder de manera favorable a su solicitud, toda vez que mediante resolución de fallo 694191 y 692777 fue declarado contraventor de las normas de tránsito. De lo anterior se infiere que los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad, configurándose en una situación jurídica consolidada.

Finalmente, se comunica que para que los comparendos objeto de estudio, no sigan reportados a su número de cédula, los mismos deben ser cancelados de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyección: Sandra Suárez

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10728

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-125920/ HUMBERTO VELANDIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-94182 d el 10 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

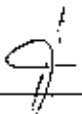
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

En respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-125920.

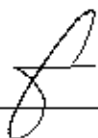
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito